III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57 ARANJUEZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Gestión Ética de Colonias Felinas de Aranjuez.

El expediente quedó expuesto al público por un período de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno en el Registro General del Ayuntamiento de Aranjuez. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalizado el citado plazo, se resolvieron las alegaciones presentadas, acordando el Pleno del Ayuntamiento de Aranjuez, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025, la aprobación definitiva de la Ordenanza de Gestión Ética de Colonias Felinas de Aranjuez.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación oficial del texto definitivamente aprobado de la Ordenanza de Gestión Ética de Colonias Felinas.

Todos los anexos a los que hace referencia esta ordenanza reguladora se pueden consultar en la página del Ayuntamiento de Aranjuez desde el siguiente enlace:

Gestión de las colonias felinas – Ayuntamiento del Real Sitio y Villa de Aranjuez (https://www.aranjuez.es/gestion-de-las-colonias-felinas/).

ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE ARANJUEZ

TITULO I. Exposición de motivos

Los gatos comunitarios comparten espacios con la fauna silvestre urbana y conviven en nuestras calles de forma libre, pero dependiendo del ser humano para alimentarse ya que son animales domésticos. Estas poblaciones pueden tener diversos orígenes, desde el abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios a ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en busca de nuevos recursos e incluso ejemplares domésticos perdidos y camadas procedentes de gatas con propietario, no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido sus cachorros fuera de casa. Generalmente, pasan desapercibidos hasta que su superpoblación les hace llegar a ser un problema medioambiental o sanitario.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistentes en capturar y retirar gatos de las áreas públicas se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado *efecto vacío,* que hace que otros gatos repueblen esa zona.

Hoy en día se aplican modelos de control de colonias de gatos que permiten controlar la superpoblación de animales, origen de las molestias a la vecindad y de los problemas de salubridad y limpieza asociados a las colonias incontroladas.

La adecuada aplicación del método CER (captura-esterilización-retorno) permite la estabilización inmediata de la colonia si por lo menos se esteriliza el 75 por ciento de los adultos fértiles. Una esterilización cercana al 100 por ciento dará lugar a una declinación gradual de la población de una forma natural y eficaz. Por lo tanto se recomienda actuar sobre colonias determinadas previamente para conseguir su estabilización y disminución. Se ha demostrado que este método reduce el comportamiento asociado a los gatos como maullidos, peleas, olores, etc. suponiendo, en términos generales, que las quejas vecinales derivadas de la presencia de gatos en nuestras calles se reduzca de forma importante.

BOCM-20250411-57

El fin principal de esta Ordenanza es la disminución sustancial y paulatina del número de gatos comunitarios de nuestras calles, evitando su proliferación incontrolada con la implantación del método CER, controlando su estado sanitario y el de su entorno y promoviendo la convivencia respetuosa mediante la información, concienciación y mediación con la ciudadanía.

Este proyecto se apoya en la labor altruista de la sociedad arancetana, y facilita la colaboración de voluntarios, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal y veterinarios, quienes junto con el Ayuntamiento de Aranjuez trabajan por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales. La prioridad y método de trabajo será siempre la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre ciudadanos y animales.

TITULO II. Fundamentos de derecho

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales en sus artículos 38 y 39 contempla las normas que tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población, manteniendo su protección como animales de compañía. Además, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 21 apartado 7 señala lo siguiente:

En aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistentes en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización y marcaje, y suelta en su colonia de origen. Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona.

Los ayuntamientos realizarán además, campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos controladas y promoverán la más amplia colaboración con particulares y entidades para facilitar los cuidados de los animales.

TITULO III. Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

Esta Ordenanza tiene como objeto regular la gestión integral de las colonias felinas del término municipal de Aranjuez.

Artículo 2

Objetivos

a. La disminución gradual y progresiva de la población de gatos comunitarios a través del método CER.
b. Definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización de las colonias felinas.
c. Creación de un censo de gatos comunitarios agrupados en colonias en el municipio de Aranjuez.

BOCM-20250411-57

d. Establecimiento de un programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, que incluya la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip.
e. Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de todas las partes implicadas en el cuidado de colonias felinas.
f. Establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.
g. Establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
h. La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
i. Disminuir las molestias que pudieran provocar dichas colonias a la ciudadanía.
j. Regular y promover la gestión ética y responsable de las colonias felinas en el municipio, a fin de garantizar que su manejo no cause afección negativa a la Biodiversidad local. Esto se logrará mediante la implementación de programas de captura, esterilización y retorno, así como medidas preventivas y de control que protejan las especies autóctonas, preserven los ecosistemas naturales y mantengan el equilibrio ecológico, minimizando el impacto de las colonias felinas en la fauna local y contribuyendo a la conservación de la Biodiversidad del área."

Artículo 3

Definiciones

a) Colonia felina: grupo de gatos de la especie *Felis catus* que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
b) CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.
c) Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.
d) Gato comunitario: aquel gato que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no se deja coger o manipular con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, por lo que no pueden ser colocados en una casa como mascota.

e) Gato merodeador: aquel gato que tiene propietario y que no está confinado en una casa o lugar cerrado y sale sin supervisión al exterior.

f) Gato abandonado o perdido: aquel gato que teniendo propietario ha sido abandonado o perdido. Son gatos socializados. pero con el paso del tiempo se van asilvestrando. Para evitar su proliferación y garantizar su supervivencia estos animales deben sacarse de las colonias y buscarles adopción.

g) Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de Entidades de Protección Animal.

h) Colaborador/a alimentador/a autorizado/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada por el Ayuntamiento de Aranjuez y miembro de una entidad colaboradora con la que habrá realizado un período de formación y tendrá un contrato al que cubrirá el seguro

BOCM-20250411-57

de dicha asociación, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia siguiendo el método de gestión de colonias felinas del Ayuntamiento, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

i) Colaborador/a capturador/a autorizado/a : persona, debidamente autorizada por el Ayuntamiento de Aranjuez y miembro de una asociación legalmente constituida con la que habrá realizado un período de formación y tendrá un contrato al que cubrirá el seguro de dicha asociación, que se encarga de la captura, traslado y suelta en la aplicación del método CER.

j) Coordinador Municipal responsable: esta función la ejercerá el/la Director/a de la Delegación de Bienestar Animal, encargado/a de dirigir, desarrollar y controlar todas las actuaciones enmarcadas en el programa de gestión de las colonias felinas de Aranjuez.

k) Entidad colaboradora: tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal que suscriban un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aranjuez para el control de las colonias felinas.

TÍTULO IV. Del Ayuntamiento

Artículo 4

Deberes y obligaciones del Ayuntamiento de Aranjuez

La Concejalía de Bienestar Animal será la encargada de:

- Monitorizar la totalidad de las colonias felinas del municipio a través del voluntariado de las asociaciones colaboradoras.
- Asignar al Coordinador Municipal responsable.
- Dotar a los voluntarios/as del carnet de Voluntario/a del CER que se renovará cada año de forma automática hasta que el interesado presente una renuncia expresa por escrito.
- Abonar los gastos de esterilización y marcaje de los felinos por el método CER por parte de un veterinario/a colegiado/a, del programa sanitario establecido y tratamientos veterinarios en caso de urgencia de gatos heridos o enfermos.
- Suscribir convenios de colaboración con las asociaciones de protección animal interesadas en participar en el programa.
- Colaborar con las asociaciones para proporcionar las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado y necesario para el bienestar de los animales, así como el vallado de la zona, si ello fuese necesario, como medida de protección de la comida y de los individuos frente a actos vandálicos.
- Promover reuniones periódicas con las asociaciones colaboradoras para realizar el seguimiento y controlar la eficacia de los actuaciones realizadas en las colonias felinas.
- Formación de los miembros de la policía local en la gestión de colonias felinas.
- Realizar campañas de concienciación ciudadana y de divulgación del programa.
- Búsqueda y gestión de todo tipo de ayudas oficiales que se convoquen para este fin.

BOCM-20250411-57

- Información a las entidades colaboradoras de las ayudas que se convoquen para estas entidades.

Artículo 5.

Deberes y obligaciones del Coordinador Municipal responsable

- Recibir las solicitudes de autorización de las colonias.
- Emitir el informe técnico de idoneidad/no idoneidad, por causa justificada de la colonia.
- Autorizar o denegar las solicitudes de colonias felinas con justificación en un plazo de 30 días.
- Crear y mantener actualizado un censo de los gatos comunitarios y el mapeo de las colonias felinas del municipio de Aranjuez.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas para velar por el cumplimiento del programa y que quedará reflejado en el Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas correspondiente al Anexo IV.
- Supervisar, controlar e inventariar mediante inscripción, adhesivo o serigrafía, las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario, el material de captura y contención, ya sea propiedad del Ayuntamiento o de las entidades colaboradoras.
- Elaborar y supervisar las campañas de esterilización en función de las prioridades y criterios establecidos en los planes periódicos de esterilización, debiendo autorizar las capturas, esterilizaciones, planes sanitarios y tratamientos veterinarios en caso de urgencia.
- Divulgar, en colaboración con el Ayuntamiento y los voluntarios, el proyecto de gestión de colonias felinas, para su conocimiento por parte de la población en general.
- Participar en el procedimiento de concesión y revocación de autorizaciones según lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 10.
- Confeccionar una memoria anual con la suma de las memorias parciales elaboradas por los responsables de cada colonia. Esta memoria contendrá un análisis de situación así como un balance de las actuaciones llevadas a cabo y, en caso necesario, propuestas de acciones futuras de mejora.
- Coordinar las acciones entre el servicio municipal competente, policía local y colaboradores autorizados.

TÍTULO V. De las entidades colaboradoras

Artículo 6.

Deberes y obligaciones de las entidades colaboradoras

- Suscribir un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aranjuez.
- Cumplimentar y presentar la solicitud de autorización/registro de la colonia que vaya a gestionar.

BOCM-20250411-57

- Evaluar y aprobar a los voluntarios, alimentadores y/o capturadores del método CER y proponerlos a la Concejalía de Bienestar Animal para su acreditación. Será compatible solicitar varios tipos de colaboración para un mismo voluntario.

- Controlar que sus voluntarios actúen según los protocolos establecidos.

- Cumplir la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado.

- Poner en conocimiento del responsable coordinador municipal aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias felinas y sus individuos.

- Recopilar información de las colonias que tengan asignadas para su control y elaborar el informe trimestral de seguimiento de colonias CER.

- Asistir y participar activamente en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento para la coordinación y planificación de las actuaciones.

TÍTULO VI. Del voluntariado

Artículo 7.

Inscripción como voluntario/a alimentador/a capturador/a

Los voluntarios para obtener el carnet de acreditación deben reunir los siguientes requisitos

a) ser mayor de edad

b) no estar incapacitado legalmente

c) estar adscrito como voluntario a una entidad colaboradora y ser propuesto por ellos

d) no haber sido sancionado por normativa de protección animal

Artículo 8.

Deberes y obligaciones de los voluntarios/as alimentador/a

1. Portar acreditación durante la realización de sus labores para presentar siempre que les sea requerida por la autoridad.

2. Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los felinos de la colonia.

3. Alimentar con pienso seco para gatos mayoritariamente; en caso de usar alimento húmedo será para su consumo inmediato. No se podrán suministrar restos de comidas o alimentos de elaboración doméstica.

4. No suministrar alimento, en ningún caso, en ubicaciones no permitidas, aunque se observe la presencia de gatos.

5. Dejar de alimentar una colonia cuando lo indique el coordinador responsable municipal para facilitar la captura de felinos por parte de los capturadores/as.

6. Acondicionar la ubicación, manteniéndola en adecuadas condiciones higiénicas, incluida la retirada de restos sobrantes de alimento y recipientes, y la higienización periódica de

BOCM-20250411-57

comederos y bebederos, que deberán colocarse escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto.

7. Supervisar el estado de los animales, detectar animales enfermos o nuevos, así como camadas, y comunicar cualquiera de estas incidencias a la asociación responsable de la colonia a la mayor brevedad posible.

8. Las ausencias temporales de los alimentadores/as serán comunicadas a la asociación para buscar un sustituto/a que realice esa función. Puntualmente el ayuntamiento podrá emitir un carnet de voluntario/a temporal.

9. Tratar con respeto al público, a otros voluntarios/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER.

10. Comunicar el cese del voluntariado por escrito al Ayuntamiento como mínimo con diez días de antelación.

Artículo 9.

Deberes y obligaciones de los capturadores/as

1. Portar acreditación, durante la realización de sus labores, para presentar siempre que les sea requerido por la autoridad.

2. Solicitar las capturas y sueltas controladas previamente planificadas.

3. Portar permisos para la captura y suelta autorizadas.

4. Capturar los animales de las colonias que indique el coordinador responsable municipal, bien para su esterilización o bien para trasladarlos al hospital.

5. Los gatos capturados se trasladarán en jaulas de contención cubiertas por una tela opaca para evitar mayor estrés de los animales.

6. Vigilar el estado de salud del animal durante el posoperatorio; en caso de observar alguna anomalía deberá comunicarlo al responsable coordinador municipal.

7. Desinfectar las jaulas entre captura y captura para evitar diseminar enfermedades.

8. Las ausencias temporales de los capturadores/as serán comunicadas a su asociación para buscar un sustituto que realice esa función.

9. Tratar con respeto al público, a otros voluntarios/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER.

10. Comunicar el cese del voluntariado por escrito al Ayuntamiento como mínimo con diez días de antelación.

Artículo 10.

Revocación de autorizaciones de los/as voluntarios/as gestores/as del programa

1. Las autorizaciones para la gestión y/o alimentación y/o de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse incumplimientos reiterados en las funciones asignadas especificadas en los artículos 8 y 9

BOCM-20250411-57

2. Previa a la resolución del expediente de revocación se concederá audiencia al interesado por un período de diez días para que alegue cuanto interese a su derecho.

3. Periódicamente el Ayuntamiento revisará la relación de personas autorizadas para incoación de expediente de revocación de la autorización a aquellos que se encuentren inactivos completamente durante un período de un año

4. Tras un año de la revocación de la autorización, el voluntario podrá solicitar de nuevo la autorización que estará condicionada a la nueva emisión de los informes necesarios

5. En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

TÍTULO VII. De las colonias

Artículo 11.

Procedimiento para el registro/autorización de una colonia felina

1. El procedimiento general para la autorización de una colonia felina por parte del Ayuntamiento de Aranjuez se pondrá en marcha por medio de dos vías:

   a) Mediante la presentación de una solicitud de registro de colonia felina por parte de una entidad colaboradora al servicio municipal de Bienestar Animal de Aranjuez (ANEXO II).

   b) De oficio como consecuencia de quejas o avisos formulados por ciudadanos o por cualquier organismo o entidad, por la existencia de gatos urbanos sin gestionar en un determinado lugar.

2. Los titulares de terrenos privados en cuyo interior se encuentre ubicada una colonia felina quedan obligados a comunicarlo al área de Bienestar Animal de Ayuntamiento y se procederá a su registro presentando la documentación que se detalla a continuación:
   - Autorización expresa del propietario/a de la finca para el registro de la colonia (ANEXO VI) y en la que autorizará la entrada periódica en la finca del personal del Ayuntamiento para su inspección.
   - Si es una entidad colaboradora la que va a gestionar la colonia se seguirán los pasos descritos en el punto 1.a) del presente artículo. Si es el propietario y/ o arrendatario de la finca quién gestionará la futura colonia, tiene que presentar el impreso de solicitud incluido en el Anexo VII .
   - En todo caso los colaboradores deben de cumplir todos los requisitos de inscripción y responsabilidad expuestos en los artículos 7 (excepto punto c), 8 y 9.
   - Los gastos de agua, pienso e instalaciones de la colonia correrán a cargo del responsable de la colonia.

3. El Ayuntamiento procederá para su autorización o no, según lo expuesto en los puntos 3 y 4 del artículo 11.El Coordinador Municipal responsable, analizará el supuesto, visitará la ubicación y emitirá informe técnico sobre la autorización o no de dicha colonia, teniendo en cuenta criterios de salud pública, de sanidad ambiental, características de la ubicación, seguridad, etc. En el caso descrito en el apartado 1.b) y tras la emisión del correspondiente informe técnico-sanitario por parte de los servicios municipales, se contactará con las asociaciones colaboradoras para que se hagan cargo de la gestión de la colonia y que a su vez procederán como indica el apartado 1.a). En caso de que la colonia sea autorizada, los animales serán registrados a nombre del ayuntamiento.

BOCM-20250411-57

4. Durante el trámite de análisis de la solicitud se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise para emitir el informe de autorización definitivo. En aquellos casos en que la ubicación de la colonia sea causa de conflicto y/o discrepancia vecinal, el Ayuntamiento podrá colaborar realizando información y formación sobre los beneficios de la gestión controlada de las colonias CES entre los vecinos afectados y, si fuera preciso, mediación entre las partes, siempre que las condiciones de salud pública, protección ambiental y del entorno y seguridad lo permitan. Así mismo, las asociaciones protectoras de animales podrán actuar como intermediarios/mediadores en aquellos posibles casos de conflicto.

Artículo 12.

Requisitos para la ubicación de las colonias

Con carácter general, las colonias deberán ubicarse en :

a) Vías y espacios públicos.

b) Solares y descampados de titularidad municipal.

c) Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatorio la autorización expresa del propietario del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización.

Para dar consecución de los objetivos de salud pública y protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una nueva colonia en:

- Instalaciones de colegios, institutos o centros docentes.
- Instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales y clínicas).
- Instalaciones de centros deportivos.
- Parques infantiles.
- Terrenos de protección arqueológica.
- Zonas especialmente habilitadas para perros.
- Terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
- En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o vías de tráfico rodado muy intenso.

En caso de existir previamente a la aprobación de esta Ordenanza alguna colonia que no cumpliese los requisitos, esta deberá trasladarse de forma progresiva, teniéndose en cuenta que la naturaleza de los gatos impide que se haga un traslado inmediato. No se establecerá un plazo concreto para la realización del traslado, sin embargo, la persona responsable de la colonia presentará un informe que muestre la evolución del traslado.

Artículo 13.

Mantenimiento y control de las colonias

- A las colonias autorizadas se les asignará un número de registro y se creará un registro de colonias municipales y de los felinos pertenecientes a cada colonia. En el registro se incluirán todos los datos posibles: movimiento de animales, felinos iniciales, felinos nuevos (nacidos, abandonados, perdidos) y los fallecidos. Cada gato tendrá una ficha identificativa individual para tener un mayor control de la población.
- Captura, esterilización quirúrgica y retorno a sus zonas de origen del mayor número de gatos de la colonia posible, idealmente a todos ellos.

BOCM-20250411-57

- Retirada de la colonia de los gatos abandonados, cachorros en edad de socialización o adultos sociables para dar en adopción.
- Detección de gatos merodeadores no castrados y retirada de la colonia.
- Se priorizarán las actuaciones en las colonias con más problemas de integración y las que tengan un número de individuos más alto y donde se objetive un riesgo severo de afección a la salud pública y/o a la Biodiversidad. Se adoptarán, en la medida de lo posible, estrategias de alta intensidad, en las que se esterilice al máximo número de gatos en el menor tiempo posible. Excepcionalmente, se podrán esterilizar individuos sueltos, según criterio veterinario como, por ejemplo, gatas preñadas.
- El área de las colonias podrán ser señalizadas por el Ayuntamiento atendiendo a criterios de seguridad y conveniencia, mediante cartel informativo donde se prohíba molestar a los animales de la colonia y alimentarles sin previa autorización.
- Las colonias de gatos urbanos serán inspeccionadas periódicamente por el Coordinador Municipal responsable.

Artículo 14.

Coordinación de las campañas de esterilización

- El Ayuntamiento de Aranjuez contará con un servicio de esterilización de gatos de las colonias felinas del municipio de Aranjuez para la ejecución de las campañas de esterilización municipales.
- Las esterilizaciones se llevarán a cabo utilizando servicios propios del Ayuntamiento o bien mediante empresas adjudicatarias.
- Las asociaciones colaboradoras pueden decidir, previa comunicación al responsable coordinador municipal, trasladar a los animales para su esterilización a un centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, en este caso, será la asociación quién se haga cargo del coste de la intervención.
- Será el Coordinador Municipal responsable el que autorice las esterilizaciones, las fechas, horas y lugares para la captura, traslados para la esterilización y el retorno tras el posoperatorio.
- El Servicio de Bienestar Animal junto con las entidades colaboradoras planificará periódicamente las campañas de esterilización estableciendo prioridades para un CER efectivo por áreas o zonas y estableciendo un orden de captura, así como la distribución de los recursos.

Artículo 15.

La esterilización por método CER

- La captura del animal se realizará mediante jaulas trampas o mecanismos que no sean agresivos ni causen daños.
- Comprobación de la ausencia de microchip (en caso de tenerlo se contactará con su propietario y se tomarán las medidas oportunas).
- Identificación con microchip y registro a nombre del Ayuntamiento de Aranjuez.
- Reconocimiento general y tratamiento en su caso.
- Esterilización quirúrgica de animales a partir de 4 meses de edad o más de 300 gr de peso.
- Administración de antibiótico de larga duración.
- Suministro y administración de analgésicos.
- Marcaje en la oreja.
- Desparasitación interna y externa.
- Se cumplimentará ficha del animal (ANEXO V)
- Retorno de los animales a sus lugares de origen

BOCM-20250411-57

Artículo 16.

Reubicación

Solo se podrá optar por la retirada de los gatos si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación que sea seguro y dónde puedan estar adecuadamente cuidados.

Las reubicaciones deberán tener autorización expresa del Ayuntamiento.

TÍTULO VIII. Del régimen sancionador

Artículo 17.

Infracciones leves

- Molestar o perturbar la tranquilidad de las colonias felinas, así como destruir, romper, volcar, ensuciar los comederos, areneros, bebederos, refugios u otras zonas habilitadas para ellos. Igualmente se prohíbe el acercamiento de perros u otros animales, tanto atados como sueltos, a las zonas de las colonias felinas.
- Cualquier actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.
- Molestar o entorpecer la labor de los gestores de colonias felinas.
- La alimentación de los gatos comunitarios por personas no autorizadas para ello.
- Permitir la salida de gatos no esterilizados de sus domicilios.

Artículo 18.

Infracciones graves

- Capturar gatos comunitarios, tanto si han sido abandonados o extraviados o si han nacido en colonia felina, salvo que posean autorización municipal que los autorice expresamente.
- Utilizar venenos, productos tóxicos, pegamentos, petardos o similares en las zonas de las colonias felinas y en sitios puntuales donde pueda haber algún gato comunitario deambulando, tumbado o dormido.
- Maltratar a los gatos comunitarios o someterlos a cualquier práctica que les produzca sufrimiento o daños injustificados.
- Atropellar a un animal y no comunicarlo a las autoridades competentes.

Artículo 19.

Régimen de sanciones

Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza podrán ser sancionadas desde apercibimiento a multas de hasta 750 euros en caso de infracciones leves, y de 751 a 1.500 euros en caso de infracciones graves.

Para graduar la cuantía de las multas se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.
- El ensañamiento o grado de crueldad en la comisión de la infracción.
- El número de animales afectados.

BOCM-20250411-57

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por lo hechos sancionados.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera

Transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, las colonias felinas existentes deberán adaptarse a esta nueva normativa, así como establecerse las nuevas ubicaciones que en su caso se determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.

Disposición adicional

Mediante resoluciones, bandos u otros procedimientos legales por parte de la alcaldía, podrán ser regulados aspectos menores, no sustantivos del servicio, que procuren una mejor operatividad del mismo.

Disposición final

Entrada en vigor

La presente ordenanza reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Aranjuez, a 31 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Bienestar Animal, Ignacio Luis Benéitez Campos.

(03/5.206/25)

BOCM-20250411-57